

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 28 de marzo de 2023



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Facultad de Educación de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D^a. Lucía Tierno Moreno Grado en Educación Primaria
- D^a. Marta Almería Morena Grado en Educación Infantil.

V^o B^o

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	DsFhiTudEVARI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:05
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:48:53
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=DsFhiTudEVARI0Z2x93GyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó aprobar el Calendario Académico para el curso 2023/2024, que se adjunta como anexo.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 28 de marzo de 2023

El calendario de actividades docentes es el marco temporal en el que se desarrolla la planificación del conjunto de las diversas actividades formativas, incluyendo las correspondientes pruebas de evaluación, en las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Valladolid.

A este calendario de actividades lectivas se incorporarán las fiestas nacionales, autonómicas y locales fijados en el calendario laboral, así como las fiestas patronales de cada Centro, en el día que fije la correspondiente Junta de Centro.

Para el curso 2023-2024, este calendario se ajusta a los siguientes principios:

- El curso se divide en dos cuatrimestres, en los cuales se fijan de modo común para todos los estudios universitarios las fechas de referencia de inicio y final de actividades lectivas, así como de la correspondiente entrega de actas en primera y segunda convocatoria.
- Se respetará un mínimo de 14 semanas lectivas con docencia por cuatrimestre y se procurará mantener la distribución homogénea de semanas por cuatrimestre.
- Se respetará período de preparación de pruebas finales de, al menos, tres días por cuatrimestre. Las fechas serán determinadas por la Junta de Centro.
- A ser posible, el periodo de las pruebas de evaluación se adelantará antes de vacaciones de navidad una semana.
- El periodo lectivo, incluidas las pruebas de evaluación, finalizará en junio como norma general.
- Con carácter general, los cuatrimestres comenzarán el día 4 de septiembre de 2023 y el 5 de febrero de 2024 para títulos de grado. De forma excepcional, podrán comenzar el día 11 de septiembre de 2023 o el 12 de febrero de 2024 previo acuerdo de la Junta de Centro y comunicación al Vicerrectorado de Ordenación Académica de las fechas de inicio de los cuatrimestres e inicio del periodo de pruebas finales de cada cuatrimestre antes de comenzar a grabar los horarios en la aplicación del POD.
- El curso académico comienza el día 18 de septiembre de 2023 para títulos de máster.
- El cierre de actas del primer cuatrimestre será el 29 de enero y el 13 de febrero de 2024.
- El cierre de actas del segundo cuatrimestre será el 19 de junio y el 3 de julio de 2024.
- El cierre de actas de los TFG y TFM será el 5 y el 26 de julio de 2024. En los TFM y en los TFG de los títulos en los que los estudiantes realicen prácticas curriculares en julio y agosto o programas de doble titulación, se podrá extender la fecha límite del cierre de actas al 30/09/2024, debiendo enviar el acuerdo de Junta de Centro al Vicerrectorado de Ordenación Académica. Igualmente, el cierre de actas extraordinario de las prácticas curriculares puede prorrogarse hasta el 16 de septiembre con el mismo procedimiento.
- Dentro del marco general contemplado en este calendario de actividades académicas, corresponde a los Centros organizar el calendario según sus particularidades. El acuerdo del centro será adoptado por la Junta de Centro, garantizando la participación de los representantes de los estudiantes.
- Corresponde también a los Centros, a través de sus órganos de gobierno responsables de la coordinación de las actividades docentes, establecer la programación concreta de las metodologías docentes y sistemas de evaluación previstos en sus planes de estudio, así como las correspondientes fechas de referencia particulares. Este procedimiento se ajustará a lo establecido en el RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. La información al respecto deberá ser publicada en las correspondientes Guías Académicas con antelación al periodo de matrícula.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CALENDARIO ACADÉMICO 2023-2024

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Apertura solemne del curso académico: 15 de septiembre de 2023

XX	Día no lectivo
	Inicio de la actividad lectiva de Grado
	Inicio de la actividad lectiva de Máster
	Inicio de la actividad lectiva del segundo cuatrimestre
	Fecha límite de entrega de actas
	Fecha límite de entrega de actas de TFG y TFM

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D	Página	3/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Periodo de actividades académicas de Grado

Comienzo del curso académico: El 4 de septiembre de 2023 como norma general.

PRIMER CUATRIMESTRE:

Periodo lectivo para el desarrollo de las clases presenciales y exámenes: Del 4 de septiembre de 2023 al 2 de febrero de 2024.

Cierre de actas del primer cuatrimestre: 29 de enero y 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

Periodo lectivo para el desarrollo de las clases presenciales y exámenes: Del 5 de febrero al 28 de junio de 2024.

Cierre de actas del segundo cuatrimestre: 19 de junio y 3 de julio de 2024.

Cierre de actas del TFG y TFM: 5 y 26 de julio de 2024.

Periodo de actividades académicas de Máster**PRIMER CUATRIMESTRE:**

Periodo lectivo ⁽¹⁾ para el desarrollo de las clases presenciales y exámenes: Del 18 de septiembre de 2023 al 9 de febrero de 2024.

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

Periodo lectivo para el desarrollo de las clases presenciales y exámenes: Del 12 de febrero al 28 de junio de 2024.

(1) Queda al criterio de los centros que realicen la convocatoria extraordinaria de exámenes de máster en julio, que se pueda iniciar la docencia del segundo cuatrimestre a partir del 29 de enero de 2024.

Periodo de actividad académica de Doctorado

El curso académico en el ámbito de los estudios de doctorado se extenderá desde el **1 de octubre de 2023** hasta el **30 de septiembre de 2024**.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FECHAS LÍMITE DE ENTREGA DE ACTAS**Estudios de Grado**

Semestre	1ª convocatoria	2ª convocatoria
1º	29/01/2024	13/02/2024
2º	19/06/2024	03/07/2024
Anuales	19/06/2024	03/07/2024

Estudios de Máster oficial ⁽¹⁾

Semestre	1ª convocatoria	2ª convocatoria
1º	29/01/2024	03/07/2024
2º	19/06/2024	03/07/2024
Anuales	19/06/2024	03/07/2024

- (1) Los centros podrán programar la segunda convocatoria de evaluación dentro del periodo de las semanas correspondientes a cada cuatrimestre. En este caso, las fechas límite de entrega de actas serán las mismas que las establecidas para los estudios de grado (13 de febrero y 3 de julio de 2024 respectivamente).

Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM) ⁽²⁾

1ª convocatoria	2ª convocatoria ⁽³⁾
05/07/2024	26/07/2024

- (2) Los TFG y los TFM se podrán matricular y presentar a lo largo de todo el curso académico en los plazos que determinen los centros, de acuerdo con el reglamento de TFG y TFM.
- (3) En los Trabajos de Fin de Máster y en los Trabajos de Fin de Grado de los títulos en los que los estudiantes realicen prácticas curriculares en julio y agosto o programas de doble titulación, previa propuesta de Comité de Título, se podrá extender la fecha límite del cierre de actas al 30/09/2024, debiendo comunicar dicha circunstancia al Vicerrectorado de Ordenación Académica. Igualmente, las prácticas curriculares, pueden ampliar el cierre de actas al 16 de septiembre usando el mismo procedimiento.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAZOS DE MATRÍCULA Y OTROS TRÁMITES: ESTUDIOS DE GRADO

Plazos de matrícula ordinaria

1. Primer periodo:

1.1. Estudiantes de nuevo ingreso:

Pendiente de aprobación por la Comisión Coordinadora de Distrito Único de Castilla y León

1.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores en la UVA que vayan a continuar los mismos estudios: del 27 de junio al 13 de julio de 2023.

Modificaciones de matrícula: En el plazo establecido en la Normativa de matrícula y devolución de precios públicos de la UVA. **No obstante, se establece un plazo de auto-modificación de matrícula: del 14 al 19 de julio de 2023.**

2. Segundo periodo: del 30 de enero al 8 de febrero de 2024.

Modificaciones de matrícula: En el plazo establecido en la Normativa de matrícula y devolución de precios públicos de la UVA.

Solicitud de condición estudiante a tiempo parcial:

Plazo de presentación de solicitudes: del 5 al 16 de junio de 2023.

Convocatoria extraordinaria de Fin de Carrera

- **Solicitud y matrícula de convocatoria extraordinaria de fin de carrera:**
 - Dentro de los plazos de matrícula establecidos en el apartado 1.2. En este periodo enviarán en la secretaría administrativa de su centro la solicitud debidamente cumplimentada.
- **Exámenes:**

Todas las asignaturas:
Cualquier fecha anterior al cierre de actas de convocatoria extraordinaria de fin de carrera, a decisión del centro.

TFG:
Cualquier fecha anterior al cierre de actas de convocatoria extraordinaria de fin de carrera, a decisión del centro.
- **Entrega de actas:**

Todas las asignaturas: hasta el 22 de noviembre del 2023.

TFG: hasta 21 de diciembre de 2023.

Solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos

- Durante el correspondiente periodo de matrícula.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D	Página	6/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Solicitud de Tribunal de compensación (Art. 53 del ROA)

- **Primer plazo de solicitud:** del 4 al 8 de septiembre de 2023. (Para titulaciones que inicien el curso el día 4 de septiembre
Del 11 al 15 de septiembre de 2023 (Para titulaciones que inicien el curso el día 11 de septiembre)
- **Segundo plazo de solicitud:** del 14 al 20 de febrero de 2024.
- **Tercer plazo de solicitud:** del 4 al 10 de julio de 2024.

Solicitud de admisión para continuar estudios universitarios oficiales (Grado)

- Del 11 de mayo al 23 de junio de 2023.
- Instrucciones específicas para tramitar estas solicitudes:
 1. Solamente se valorarán aquellos méritos alegados y cumplidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 2. En las resoluciones favorables a la admisión de estos estudiantes se determinará el plazo para formalizar la matrícula, que deberá ajustarse, preferentemente, a alguno de los fijados con anterioridad para los estudiantes matriculados en la universidad en cursos anteriores y que vayan a continuar los mismos estudios.
 3. Los centros podrán establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellas titulaciones en las que hayan quedado plazas vacantes una vez finalizado este proceso.

Solicitud para realizar Cursos de Adaptación al Grado (Puente)

- **Plazo de solicitud ⁽¹⁾:** del 9 al 18 de mayo de 2023.
- **Publicación del listado de admitidos:** 6 de junio de 2023.
- **Plazo de presentación de documentación para el reconocimiento de créditos y, en su caso, de acreditación de experiencia profesional:** del 7 al 16 de junio de 2023.
- **Plazo de matrícula:** del 27 de junio al 13 de julio de 2023.

(1) Los centros podrán establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellas titulaciones en las que hayan quedado plazas vacantes una vez finalizado este proceso.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAZOS DE MATRÍCULA Y OTROS TRÁMITES: MÁSTERES OFICIALES

Preinscripción y primer periodo de matrícula

1. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO ⁽¹⁾:

MÁSTERES GENERALES:

- **Primer plazo**
 - **Preinscripción:** del 1 de febrero al 15 de marzo de 2023
 - **Listado de Admitidos:** 23 de marzo de 2023
 - **Matrícula:** del 24 al 28 de marzo de 2023
- **Segundo plazo**
 - **Preinscripción:** del 24 de marzo al 13 de julio de 2023
 - **Listado de Admitidos:** 20 de julio de 2023
 - **Matrícula:** del 21 al 26 de julio de 2023
- **Tercer plazo**
 - **Preinscripción:** del 21 de julio al 31 de agosto de 2023
 - **Lista de admitidos:** 11 de septiembre de 2023
 - **Matrícula:** del 12 al 15 de septiembre de 2023

(1) Solicitudes en periodo extraordinario de admisión: Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de preinscripción que figuran en este Apartado 1 solo podrán ser consideradas si quedaran plazas vacantes en las titulaciones ofertadas, una vez resueltas las solicitudes efectuadas en plazo.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (MPSO):

- **Primer plazo**
 - **Preinscripción:** del 2 de mayo al 13 de julio de 2023
 - **Listado de Admitidos:** 20 de julio de 2023
 - **Matrícula:** del 21 al 26 de julio de 2023
- **Segundo plazo**
 - **Preinscripción:** del 21 de julio al 31 de agosto de 2023
 - **Lista de admitidos:** 11 de septiembre de 2023
 - **Matrícula:** del 12 al 15 de septiembre de 2023

2. ESTUDIANTES QUE CONTINUAN ESTUDIOS:

- Los alumnos que no son de nuevo ingreso (continúan estudios) se matricularán en el último plazo del primer periodo de matrícula: del 12 al 15 de septiembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. PRIMER PERIODO DE MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA:

- En los 7 días siguientes al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre.
Para asignaturas de 2º cuatrimestre este plazo se amplía hasta la finalización del plazo de 7 días desde el comienzo de la actividad académica del 2º cuatrimestre.

Segundo Periodo de Matrícula

Segundo periodo de matrícula ⁽²⁾: del 30 de enero al 8 de febrero de 2024.

(2) Sólo para ampliación de matrícula de asignaturas del 2º cuatrimestre y excepcionalmente para matrícula de alumnos de nuevo ingreso en másteres oficiales que tengan plazas vacantes y hayan sido admitidos en este periodo para cursar asignaturas del segundo cuatrimestre.

- Segundo periodo de modificación de matrícula:** En los 7 días siguientes al del inicio de la actividad académica del segundo cuatrimestre.

Solicitud de condición estudiante a tiempo parcial:

- Plazo de presentación de solicitudes:** Desde la publicación del listado de admitidos hasta el último día de matrícula del plazo correspondiente: del 23 al 28 de marzo de 2023, del 20 al 26 de julio de 2023 y del 11 de septiembre al 15 de septiembre de 2023.

Convocatoria extraordinaria fin de máster

- Matrícula y solicitud de convocatoria extraordinaria de fin de máster:**
Se matricularán en el último plazo del 1º periodo de matrícula: del 12 al 15 de septiembre de 2023.
En este periodo entregarán en la secretaría administrativa de su Centro la solicitud debidamente cumplimentada.
- Exámenes:**
 - Todas las asignaturas: cualquier fecha anterior al cierre de actas en convocatoria extraordinaria, a elección del centro.
 - TFM: cualquier fecha anterior al cierre de actas del TFM en convocatoria extraordinaria, a elección del centro.
- Entrega de Actas:**
 - Todas las asignaturas: hasta el 22 de noviembre del 2023.
 - TFM: hasta 21 de diciembre de 2023.

Otros plazos (Máster)

- Solicitudes de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos:** durante el correspondiente período de matrícula. En segundo periodo de matrícula solo para asignaturas del segundo cuatrimestre.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D	Página	9/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Solicitud Tribunal de Compensación:**
 - **Primer plazo de solicitud:** del 18 al 22 de septiembre.
 - **Segundo plazo de solicitud:** del 14 al 20 de febrero de 2024.
 - **Tercer plazo de solicitud:** del 4 al 10 de julio de 2024

PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y OTROS TRÁMITES: DOCTORADO

Preinscripción, admisión y matrícula alumnado de nuevo ingresos

- **Periodo ordinario:**
 - **Preinscripción:** del 1 al 20 de septiembre de 2023
 - **Admisión:** del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2023
 - **Matrícula:** del 22 al 31 de octubre de 2023

- **Periodo extraordinario*, sólo para Programas de Doctorado con plazas vacantes:**
 - **Preinscripción:** del 1 al 8 de febrero de 2024
 - **Admisión:** del 14 al 20 de febrero de 2024
 - **Matrícula:** del 23 al 28 de febrero de 2024

*La formalización de la matrícula en un programa de doctorado en este periodo extraordinario no conllevará modificación del plazo establecido para la evaluación anual ordinaria de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Asignación de tutor o tutora y director o directora. Compromiso documental

En el caso excepcional de que la Comisión Académica no haya asignado al director o directora de la Tesis en el momento de la admisión de los doctorandos o doctorandas, deberá realizarse dicha asignación:

- a) **Para estudiantes matriculados en periodo ordinario:** antes del 31 de enero de 2024.
- b) **Para estudiantes matriculados en periodo extraordinario:** antes del 31 de mayo de 2024.

El plazo para la aceptación y firma del compromiso documental de supervisión de tesis es de 3 meses desde la formalización de la primera matrícula en el programa de doctorado.

Matrícula doctorandos y doctorandas que continúan estudios de doctorado

- **Matrícula:** del 2 al 20 de octubre de 2023

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Evaluación anual

Alumnado que en el curso 2022/2023 hubiera tenido evaluación "con carencias"	Plazo máximo
Los doctorandos y doctorandas suben a su expediente en SIGMA un nuevo Plan de Investigación y acreditan en su Documento de Actividades la realización de actividades adicionales si así lo determina la Comisión Académica del Programa de Doctorado.	23/02/2024
Tutor o Tutora y Director o Directora revisan el Documento de Actividades e informan el Plan de Investigación	04/03/2024
Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado efectúan la evaluación. En esta fecha se cierran las actas.	15/03/2024

Evaluación anual ordinaria	Plazo máximo
Los doctorandos y doctorandas suben a su expediente en SIGMA las actividades doctorales realizadas y el Plan de Investigación anual.	02/09/2024
Tutor o Tutora y Director o Directora revisan el Documento de Actividades e informan el Plan de Investigación	09/09/2024
Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado efectúan la evaluación. En esta fecha se cierran las actas.	18/09/2024

Tesis doctoral: Depósito, exposición pública y defensa

Se podrá solicitar el depósito de la Tesis Doctoral mediante la aplicación SIGMA cualquier día del curso académico (1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024).

Será posible la defensa pública de la Tesis doctoral cualquier día del curso académico a excepción de:

- Los días declarados no lectivos en este calendario académico.
- El mes de agosto.

En ambos periodos se interrumpe el cómputo del plazo de exposición pública de la Tesis Doctoral.

DÍAS FESTIVOS**Festivos de ámbito nacional o regional:**

- 12 de octubre:** Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre:** Todos los Santos
- 6 de diciembre:** Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre:** Inmaculada Concepción
- 23 de abril:** Día de Castilla y León
- 1 de mayo:** Día de los Trabajadores

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D	Página	11/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Días no lectivos para toda la Universidad de Valladolid:

- **13 de octubre:** día no lectivo
- **7 de diciembre:** San Nicolás de Bari
- **26 de enero:** Fiesta de Santo Tomás de Aquino (traslado)
- **Vacaciones de Navidad:** del 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, ambos inclusive
- **Vacaciones de Semana Santa:** 28 y 29 de marzo jueves y viernes santo (pendiente de fijar por JCyL)

Fiestas locales:

En cada campus se incorporarán los días festivos correspondientes con las fiestas locales de la capital en que está ubicado, según el calendario laboral establecido en Castilla y León.

Campus de Palencia:

2 de febrero: Las Candelas

2 de septiembre: San Antolín

Campus de Soria:

27 de junio: “La Saca”

2 de octubre: San Saturio

Campus de Segovia:

29 de junio: San Pedro

25 de octubre: San Frutos

Campus de Valladolid:

13 de mayo: San Pedro Regalado.

8 de septiembre: Virgen de San Lorenzo.

Fiesta de centro:

Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas celebrarán su Fiesta Patronal en las fechas correspondientes, recomendándose su traslado a los viernes. En el caso de que la fiesta patronal coincida con día festivo o período vacacional, el Centro determinará la nueva fecha a la que se traslada, comunicando dicha variación a la Secretaría General de la Universidad, que la incorporará como anexo a este calendario.

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ANEXO -
FIESTAS DE LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Traducción e Interpretación	30/09/2023	San Jerónimo
Facultad de Educación de Palencia	10/12/2023	Día Derechos Humanos
Facultad de Medicina	18/10/2023	San Lucas
Facultad de Ciencias	13/11/2023	San Alberto (traslado)
Facultad de Derecho	17/11/2023	San Raimundo (traslado)
Facultad de Educación y Trabajo Social	10/12/2023	Derechos Humanos
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	12/02/2024	Ntra. Sra. de Belén (traslado)
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	08/03/2024	San Gabriel
Escuela de Ingeniería Informática de Segovia	08/03/2024	San Gabriel
Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	08/03/2024	San Gabriel
Facultad de Ciencias de la Salud de Soria	08/03/2024	San Juan de Dios
Escuela de Ingenierías Industriales	19/03/2024	San José
Facultad de Educación de Segovia	25/08/2024	San José de Calasanz
Facultad de Ciencias del Trabajo	19/03/2024	San José
Facultad de Comercio	05/04/2024	San Vicente Ferrer
Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo	05/04/2024	San Vicente Ferrer
Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	24/03/2024	C. Eur. Der. Humanos
Facultad de Educación de Soria	25/08/2024	San José de Calasanz
Facultad de Filosofía y Letras	26/04/2024	San Isidoro
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	05/04/2024	San Vicente Ferrer
Facultad de Enfermería de Valladolid	12/05/2024	Día Int. de la Enfermería
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	13/05/2024	San Isidro (traslado)
Escuela de Ing. de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía	15/05/2024	San Isidro

Código Seguro De Verificación	jyrQM2rj0EC/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:02
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=jyrQM2rj0EC%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D	Página	13/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE SORIA - GRADO EN ENFERMERÍA

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión de 28 de marzo de 2023)

El Reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo fin de grado de la Universidad de Valladolid (Resolución de 11 de abril de 2013, BOCYL nº 78 de 25 de abril de 2013), establece en el Capítulo V sobre la evaluación del Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), la normativa de Evaluación del TFG en su artículo 11. 1 que especifica “Los Centros aprobarán, a propuesta de los Comités de Título correspondientes, una normativa de evaluación del TFG que concuerde con las condiciones académicas, organizativas y disciplinarias particulares de la Titulación y del Centro pero respetando siempre los siguientes principios generales: a) Deberá incluir alguna forma de exposición pública del trabajo que permita su revisión por la comunidad universitaria; b) Si bien el tutor podrá participar activamente en el proceso de calificación, no podrá asignar el 100% de la calificación total del trabajo; c) Deberá garantizarse la publicidad tanto de la normativa como del desarrollo de las diferentes fases del proceso en cada convocatoria, siempre con la antelación suficiente para garantizar la difusión de la misma entre estudiantes y profesores.

En aplicación de estas especificaciones, la presente normativa tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de Soria, con sujeción a la regulación contenida en dicho Reglamento. El Comité Intercentros del Título del Grado en Enfermería de la Universidad de Valladolid, en sesión del día 24 de enero del 2023, propusieron el siguiente articulado a la Facultad de Ciencias de la Salud de Soria, que aprobó en sesión del día 31 de enero del 2023:

Artículo 1. Al igual que en el resto de las asignaturas, existen dos convocatorias para presentar y defender el TFG: ordinaria y extraordinaria. La única manera de evaluar en convocatoria extraordinaria es haber suspendido o no haberse presentado a la convocatoria ordinaria en el mismo curso.

Artículo 2. Para la evaluación de cada TFG se nombrará una Comisión Evaluadora Titular y otra suplente. Estará formada por 3 profesores del Grado en Enfermería, al menos uno pertenecerá al área de conocimiento de Enfermería. Atendiendo a los criterios de categoría y antigüedad se designará a quién actuará de Presidente y de Secretario. La vigencia de las Comisiones Evaluadoras será de un curso académico y extraordinaria final de carrera. Ninguna comisión podrá incluir al tutor de uno de los trabajos a evaluar.

Artículo 3. El estudiante, como paso previo a la solicitud de defensa y evaluación del TFG, realizará el depósito del TFG siguiendo el procedimiento indicado en el Campus Virtual, y respetará los plazos aprobados por el Comité de Título del Grado en

Código Seguro De Verificación	9inyrziERyAKgA0brJLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:09
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:04
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9inyrziERyAKgA0brJLw%3D%3D	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Enfermería. En la Guía/Proyecto docente de la asignatura se especificará el formato y características del TFG.

El estudiante realizará la solicitud de defensa y evaluación del TFG mediante el procedimiento establecido en la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, aportando la siguiente documentación:

- Declaración de autoría y originalidad.
- Visto Bueno del Tutor o Tutores.
- Memoria del trabajo y, si procede, anexos.
- Informe de confidencialidad y/o embargo (si procede).

Artículo 4. El Presidente de la Comisión Evaluadora, una vez garantizado que el estudiante ha superado 234 ECTS del Grado en Enfermería, hará público en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro y/o a través del Campus Virtual el día, lugar y hora fijados para proceder a la defensa del TFG, así como el orden de exposición de los estudiantes asignados a dicha Comisión Evaluadora, al menos con tres días naturales de antelación respecto a la fecha señalada para la defensa.

Artículo 5. La defensa del TFG se realizará por el estudiante en sesión pública de manera presencial de forma que permita su revisión por la comunidad universitaria. El tiempo asignado para la presentación y defensa se detallará en la Guía/Proyecto docente de la asignatura.

Artículo 6. Una vez finalizada la exposición pública del estudiante, la Comisión contará con un turno breve de preguntas de duración orientativa de 15 minutos. El turno de preguntas estará moderado por el Presidente de la Comisión, que podrá invitar al tutor a participar en la valoración del trabajo y defensa del mismo.

Artículo 7. Finalizada la defensa del TFG, la Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo al Reglamento sobre la elaboración y evaluación del TFG de la Universidad de Valladolid, en sus artículos 12 y 13. La calificación final del estudiante se determinará como media ponderada de las notas otorgadas por el tutor, con un peso entre el 20% y 30% y de la Comisión Evaluadora, con un peso del 70% y 80%. Para la calificación, tanto el tutor como la Comisión Evaluadora podrán tener en cuenta los criterios establecidos en la rúbrica publicada en la Guía/Proyecto docente del TFG.

Artículo 8. La calificación final del trabajo, se registrará según lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del TFG de la Universidad de Valladolid y será trasladada al acta de calificación de la asignatura. Será una nota única por cada estudiante y trabajo e irá firmada por el Presidente de la Comisión Evaluadora correspondiente.

Artículo 9. En el caso de suspender la evaluación, la Comisión dará indicaciones al estudiante para mejorar el TFG de cara a presentarlo en la siguiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	9inyrziERyAKgA0brJLlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:09
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9inyrziERyAKgA0brJLlw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 10. La Comisión Evaluadora del TFG podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" al TFG que haya obtenido una calificación igual o superior a 9. El Comité de Título, oídos los responsables de la evaluación, decidirá sobre la asignación de estas menciones y el coordinador de cada Título trasladará dichas menciones a un acta complementaria procediendo a continuación a su firma y a su publicación en el tablón de anuncios del Centro. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura TFG, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Artículo 11. Una vez concluida la defensa y hecha pública la calificación el estudiante podrá solicitar la revisión de la misma, enviando al Presidente de la Comisión Evaluadora "una instancia de solicitud de revisión del TFG". Cuando la disconformidad sea con la calificación otorgada por el tutor, deberá solicitar la revisión al propio tutor mediante correo electrónico, poniendo en copia al Coordinador de TFG.

Artículo 12. La presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio será catalogado como plagio y, por tanto, sancionado, en su caso, de acuerdo con el procedimiento disciplinario que corresponda, y sin perjuicio de la calificación de Suspenso 0,0. También será considerado plagio toda actuación académica por parte del estudiante que quede enmarcada en alguno de los dos comportamientos siguientes:

- Utilizar literalmente párrafos o frases ajenos sin citar al autor de los mismos de manera explícita.
- Parafrasear a uno o más autores sin citarlos combinando sus aportaciones para presentarlas como propuesta original.

El tutor carece de responsabilidad en el plagio.

Disposición adicional única. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición derogatoria única. A la entrada en vigor de la presente Normativa, quedará derogada la Normativa de evaluación del trabajo fin de grado de Enfermería en Soria, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de noviembre de 2013.

Disposición final única. La presente normativa, una vez aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	9inyrziERyAKgA0brJLlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:09
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=9inyrziERyAKgA0brJLlw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó aprobar las siguientes medidas relativas a la eliminación de asignaturas de francés de los grados de educación infantil y primaria (Campus de Valladolid y Segovia):

1.- Se elimina de la oferta para el curso 23-24 las siguientes asignaturas por contar con una matrícula inferior al 10% del grupo promedio matriculado en el curso anterior en asignaturas de carácter básico u obligatorio además de no disponer de profesorado integrado para asumir toda la docencia:

Grado en Educación Infantil

Campus de Segovia: 40348 - FRANCÉS I y 40269 APRENDIZAJE TEMPRANO DE LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

Campus de Valladolid: 47455 FRANCÉS I y 40169 APRENDIZAJE TEMPRANO DE LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

Grado en Educación Primaria

Campus de Valladolid: 47450 - FRANCÉS I y 47451 FRANCÉS II

Mención de Francés: 47452 FRANCÉS III, 40507 DIDÁCTICA DE LA LENGUA EXTRANJERA - FRANCÉS, 40528 METODOLOGÍA DE LA LENGUA EXTRANJERA - FRANCÉS, 40529 FUNDAMENTOS DEL APRENDIZAJE BILINGÜE - FRANCÉS, 40527 LITERATURA FRANCESA.

2.- Se conserva el límite de acceso a la Mención de Francés por si se logra articular una solución a corto plazo. Se podrá estudiar cualquier propuesta de ahijamiento (que no conlleve cambio de cuatrimestre o necesidades docentes) para el curso 23-24 que se incorporaría a la guía de matrícula publicada en internet. En cualquier

Código Seguro De Verificación	3INRkul1Z7o0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:11
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3INRkul1Z7o0cOYpahjkng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

caso, la implantación de la asignatura solo se materializaría si se cumpliera con el criterio del 10% en la fase III del POD.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	3INRkul1Z7o0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:11
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=3INRkul1Z7o0cOYpahjkng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO “CENTRO DE INNOVACIÓN EN QUÍMICA Y MATERIALES AVANZADOS”, CINQUIMA

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 28 de marzo de 2023)

TÍTULO I.

Naturaleza y Fines

Artículo 1. Marco Legal

Con la denominación de “CENTRO DE INNOVACIÓN EN QUÍMICA Y MATERIALES AVANZADOS (Instituto CINQUIMA)” se constituye en Valladolid un Instituto Universitario de Investigación, en adelante Instituto CINQUIMA, que se registrará, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, (LOU), por lo establecido por esta ley, por la Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y por el presente Reglamento.

Artículo 2. Objetivos y fines

1. Se establece como objetivo fundamental del Instituto CINQUIMA acoger e impulsar nuevas iniciativas de investigación en Química mediante la colaboración libremente acordada entre grupos de investigación de características complementarias, para desarrollar procedimientos de síntesis química, análisis y estudio de propiedades que lleven a la creación de productos de síntesis con propiedades mejoradas y de protocolos de estudio más potentes. Se pretende configurar un organismo que sirva de referencia nacional e internacional en las áreas de estudio que le son propias y sirva de foco de atracción a nuevas empresas con contenidos de innovación importantes.

2. Entre los fines inmediatos del Instituto CINQUIMA se pueden concretar los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad.
- b) La coordinación de las actividades de investigación propias de cada uno de los grupos integrados en el Instituto CINQUIMA.
- c) El aprovechamiento del valor añadido de su carácter multidisciplinar.
- d) La optimización de los recursos de investigación.
- e) La organización de actividades de formación de máster y doctorado.
- f) La cooperación con empresas
- g) La cooperación con otros grupos de investigación.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:07
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D	Página	1/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación

1. El ámbito funcional de actividades será el de la investigación básica y aplicada concretada en los proyectos que se definan en sus planes de actuación. Las actividades a desarrollar serán las tendentes a:

- Fortalecer la capacidad de abordar problemas de complejidad interdisciplinar, favoreciendo la interacción continuada entre grupos de distintas experiencias y especializaciones en investigación para conseguir, mediante una mayor coordinación, la potenciación de la investigación y desarrollo.
- Organizar vías para la formación en Química al más alto nivel, mediante la elaboración, gestión e impartición de cursos de formación: programas de máster y doctorado, y otros programas específicos que puedan establecerse en su ámbito de actuación.
- Incrementar la cooperación con las empresas en investigación, desarrollo e innovación, en líneas acordes con las que son propias de la especialización del Instituto CINQUIMA.
- Fomentar las relaciones con Institutos y Centros de Investigación similares, en España y en el resto del mundo y en su caso participar en redes de calidad de instituciones de este tipo, dentro de las líneas de investigación específicas del Instituto CINQUIMA.

2. Se establecen inicialmente las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- Catálisis y Reactividad de Compuestos Organometálicos.
- Síntesis Enantioselectiva.
- Nuevos Materiales.
- Técnicas Avanzadas de Separación.
- Estudio de Interacciones Supramoleculares.

TÍTULO II.

Del Personal del Instituto CINQUIMA

Artículo 4. Personal

1. El personal del Instituto CINQUIMA puede ser de los siguientes tipos:

- Personal docente e investigador doctor de la Universidad de Valladolid que se incorpore al Instituto CINQUIMA en las condiciones que se indican en el presente reglamento.
- Personal investigador contratado con cargo a proyectos gestionados por miembros del

Código Seguro De Verificación	IO3MtHlBmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:03 29/03/2023 16:49:07
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHlBmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Instituto CINQUIMA.

- c) Estudiantes de Máster y Doctorado tutorizados por miembros del Instituto CINQUIMA y que estén inscritos en el Título de Máster como en el Programa de Doctorado gestionado por el Instituto CINQUIMA.
- d) Personal de administración y servicios que preste su actividad en el Instituto CINQUIMA a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. Los miembros del Instituto CINQUIMA incluidos en el artículo 4.1.a) deberán, además de ser doctores, contar con un currículum vitae adecuado a los fines y exigencias de calidad del Instituto CINQUIMA.

Artículo 5. Condiciones de ingreso

1. El ingreso de nuevos miembros incluidos en el artículo 4.1.a) se realizará, a propuesta de al menos tres miembros de este mismo grupo del Instituto, por aprobación del Consejo del Instituto, conforme al procedimiento establecido en el artículo 34.3 de los Estatutos de la UVA, y con las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de los Estatutos de la UVA.

2. El personal investigador contratado con cargo a proyectos gestionados por miembros del Instituto CINQUIMA pasará de forma directa a considerarse personal del Instituto, salvo solicitud explícita en contrario por parte del Investigador Responsable del proyecto o salvo objeción expresa de un miembro incluido en el artículo 4.1.a) del Instituto. Estos casos se someterán al criterio del Consejo del Instituto.

3. Para cualquier otra situación no prevista en los casos anteriores se requerirá la presentación del caso al Consejo del Instituto, requiriéndose la aprobación de este último.

Artículo 6. Condiciones de egreso

1. Los miembros incluidos en el artículo 4.1.a) causarán baja por alguna de las causas siguientes: por voluntad propia, comunicada por escrito al Director, por jubilación, por exclusión por parte del Consejo del Instituto, con las mismas garantías que para su incorporación, o cuando cesen las causas por las que adquirieron dicha condición.

2. El personal investigador contratado causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o, con antelación, por solicitud razonada del miembro del artículo 4.1.a) Investigador Responsable del proyecto al que se encuentra inscrito, y con aprobación del Consejo de Instituto.

3. El miembro que cometiere actuaciones contrarias a los fines del Instituto CINQUIMA o que perjudiquen gravemente los intereses del mismo, será excluido mediante acuerdo por mayoría simple del Consejo del Instituto, a propuesta del Director tras la incoación del correspondiente expediente. Previamente a esta decisión, el interesado, será oído en la instrucción del expediente y, si lo desea, por el Consejo del Instituto.

Código Seguro De Verificación	IO3MtH1bmm8ZjNT11UXtkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:07
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtH1bmm8ZjNT11UXtkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 7. Derechos de los miembros del Instituto CINQUIMA.

Son derechos de los miembros del Instituto:

- Elegir y ser elegidos para cargos directivos. De acuerdo con el artículo 69 de los Estatutos de la UVa, el derecho a ser elegido Director del Instituto está limitado a los miembros del artículo 4.1.a).
- Participar en las actividades organizadas por el Instituto CINQUIMA y trabajar para el logro de sus fines.
- Utilizar los locales y el material del Instituto CINQUIMA dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se determinen.
- Elevar a los órganos de gobierno sugerencias y quejas respecto del Instituto y sus actividades, por el procedimiento que el Consejo del Instituto establezca para este fin.
- Proponer a nuevos miembros en las condiciones marcadas en el artículo 5.

Artículo 8. Obligaciones de los miembros del Instituto CINQUIMA.

Son obligaciones de los miembros del Instituto:

- Contribuir a los fines del Instituto CINQUIMA mediante el desarrollo de su actividad investigadora, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos por el Instituto.
- Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- Respetar lo previsto en este Reglamento.
- Suministrar anualmente al Director del Instituto, por el mecanismo que éste establezca, un informe de actividades realizadas durante tal periodo, para la elaboración de la memoria anual del Instituto CINQUIMA.
- Participar, si así se le requiere, en los procesos de evaluación de la labor realizada en las Divisiones del Instituto.

TÍTULO III.

De las Divisiones

Artículo 9. Definición

Los investigadores del Instituto CINQUIMA se agruparán en Divisiones por afinidad de sus líneas de investigación, respetando en todo momento la multidisciplinariedad del Instituto en su composición y objetivos parciales. Inicialmente se aprueban las Divisiones siguientes:

- División de Catálisis y Reactividad de Compuestos Organometálicos.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHlBmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:07
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHlBmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D	Página	4/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) División de Síntesis Enantioselectiva.
- c) División de Nuevos Materiales.
- d) División de Técnicas Avanzadas de Separación.
- e) División de Estudio de Interacciones Supramoleculares.
- f) División de Técnicas de Caracterización.

Artículo 10. Creación

1. La creación de una nueva División se realizará por acuerdo por mayoría simple del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos cinco miembros incluidos en el artículo 4.1.a).
2. La creación de una nueva División exigirá que ésta cuente con, al menos, cinco miembros incluidos en el del artículo 4.1.a) y que no reduzca el número de ninguna de las existentes a menos de cinco miembros incluidos en el artículo 4.1.a), salvo cuando se acuerde simultáneamente la desaparición de esas divisiones. En caso de conflicto de intereses en la reorganización de divisiones decidirá el Consejo del Instituto por mayoría simple, oídas todas las partes interesadas.
3. Con el fin de favorecer y estimular la interdisciplinariedad y la comunicación científica, los miembros incluidos en el del artículo 4.1.a) podrán pertenecer simultáneamente a más de una división. En tal caso, contabilizarán como la fracción de unidad que ellos mismos decidan en cada una de las divisiones a que pertenezcan, no pudiendo ser la suma de esas fracciones superior a la unidad. El Consejo de Instituto decidirá anualmente el número máximo de divisiones a que se puede pertenecer en función de la evolución del Instituto y su mejor eficacia operacional.

Artículo 11. Funciones

Son funciones de las Divisiones:

- a) Colaborar, en el ámbito de su especialización científica, en la consecución de los fines del Instituto CINQUIMA y desarrollar las líneas de investigación que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la División.
- c) Proponer al Consejo del Instituto, para su aprobación, planes de actuación anuales y plurianuales.
- d) Proponer al Consejo del Instituto el Coordinador de División.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la División y elevarla al Director del Instituto. Esta memoria formará parte de la memoria anual global del Instituto CINQUIMA.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:03 29/03/2023 16:49:07
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 12. Coordinadores de División

1. Cada división contará con un coordinador de División, que será elegido por los miembros de la División de entre sus miembros incluidos en el artículo 4.1.a). La duración de su mandato será de cuatro años, renovable sucesivamente. El procedimiento de elección, que deberá seguir el espíritu de las restantes elecciones definidas en estos Estatutos, será propuesto por cada división para adecuarse a sus características y sometido a aprobación por el Consejo del Instituto.
2. En el caso de no existir candidaturas, el Director del Instituto podrá designar el coordinador de División.
3. Los coordinadores de División serán los responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en cada una de las líneas de investigación del Instituto CINQUIMA, promoviendo la colaboración entre Divisiones. El Coordinador será el encargado de transmitir al Director la problemática, logros y situación de su División y podrá desempeñar labores de representación delegadas por el Director cuando éstas afecten a su área específica.

TÍTULO IV.

Del Gobierno del Instituto CINQUIMA

Artículo 13. Órganos de Gobierno

Son órganos de gobierno del Instituto CINQUIMA el Consejo del Instituto, y el Director.

Artículo 14. Competencias del Consejo del Instituto

Son competencias del Consejo del Instituto:

- a) Elaborar propuestas de modificación de Reglamento interno del Instituto para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- c) Coordinar las actividades docentes de máster y doctorado, y promover y coordinar las actividades de investigación.
- d) Aprobar la distribución del presupuesto propio del Instituto y controlar su ejecución.
- e) Aprobar las publicaciones propias del Instituto o aquellas en cuya financiación directa participe el Instituto total o parcialmente.
- f) Elevar anualmente al Rector la programación económica y de investigación del Instituto.
- g) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
- h) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:03 29/03/2023 16:49:07
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.

- i) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto.
- j) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 118.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- k) Asumir cualquier otra competencia que sea atribuida a los Institutos por los Estatutos o el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Artículo 15. Reuniones del Consejo

1. El Consejo se reunirá al menos con frecuencia trimestral, por decisión del Director o por petición de, al menos, un tercio de sus miembros.
2. Las reuniones se convocarán por el Director, con una antelación mínima de siete días naturales.
3. Para las reuniones del Consejo se precisará, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria dicho quórum se reducirá a la tercera parte de los miembros.
4. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, salvo para aquellas decisiones que precisen una mayoría cualificada.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
6. En el apartado de ruegos y preguntas no se podrá adoptar acuerdos, salvo el de incluir algún punto en el orden del día de la siguiente reunión.
7. No será admisible el voto por correo, pero si el voto por registro anticipado.
8. No se admitirán delegaciones de voto de los miembros ausentes en la reunión del Consejo.

Artículo 16. Composición del Consejo del Instituto

1. El Consejo del Instituto estará compuesto por el personal docente e investigador miembro del Instituto CINQUIMA incluidos en el artículo 4.1.a) y b), y una representación del resto de personal al que se refiere el artículo 4 de este reglamento y, en su caso, de los estudiantes de máster y doctorado. Los sectores representados participarán con la cuota que establece el artículo 58 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Valladolid:

- a) Un sesenta % correspondiente al personal docente e investigador.
- b) Un treinta % constituido por representantes de los estudiantes de máster y doctorado.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:07
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D	Página	7/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

c) Un diez % serán representantes del personal de administración y servicios.

2. La distribución de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Instituto, según un cálculo efectuado por el Consejo de Instituto al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización”.

3. En el caso de que el Instituto no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto por representantes de los estudiantes de máster y doctorado.

Artículo 17. Representación en el Consejo del Instituto

1. La representación en el Consejo del Instituto es personal. De acuerdo con el artículo 244.1 de los Estatutos de la UVA, el Consejo del Instituto se renovará cada cuatro años en sus miembros no natos. La representación estudiantil en este órgano se renovará cada dos años.

2. En el caso de producirse vacantes se cubrirán, según los casos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 18. Elecciones de los miembros del Consejo

1. Las elecciones de los miembros del Consejo se convocarán por el Director, previo conocimiento de la Comisión Electoral, con una antelación mínima de treinta días hábiles respecto a la fecha de finalización del mandato que expira.

2. Los representantes del personal de cada uno de los colectivos del Instituto, titulares y suplentes, se elegirán, por las personas que componen dicho colectivo, de entre los candidatos presentados.

3. Las candidaturas serán nominales y se presentarán a la Comisión Electoral. Finalizado el plazo de presentación la Comisión Electoral proclamará provisionalmente los candidatos a los distintos puestos del Consejo.

4. Una vez realizada la votación y la comprobación de la misma, se procederá a la publicación de resultados, proclamación provisional de candidatos electos, reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos, si las hubiere, y proclamación definitiva de candidatos electos siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 del Reglamento Electoral de la UVA aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.

TÍTULO V.

Del Director, el Secretario y el Comité de Dirección

Artículo 19. Funciones del Director

El Director es la primera autoridad del Instituto y su máximo representante.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:07
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D	Página	8/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Son competencias del Director del Instituto:

- a) Ostentar la representación del Instituto CINQUIMA.
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo del Instituto y ejecutar sus acuerdos.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Dirección del Instituto.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Instituto, de entre sus miembros.
- f) Responsabilizarse de los bienes del Instituto.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Instituto.
- h) Asumir cualquier otra de las funciones del Instituto no específicamente atribuidas al Consejo.

Artículo 20. Elección del Director

1. La elección del Director del Instituto, como órgano unipersonal, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Valladolid (art. 246) y se realizará por los procedimientos y normativa desarrollados en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.

2. Podrá ser candidato a Director cualquier doctor miembro del artículo 4.1 a) del Instituto CINQUIMA, que presente por escrito su candidatura, junto a un breve informe con el programa de trabajo, ante la Comisión Electoral.

Artículo 21. Cese del Director y moción de censura

1. El Director de Instituto cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Instituto; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en el siguiente apartado; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Instituto le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato. El Director del Instituto cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un 25% de los miembros del Consejo del Instituto debiendo incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. En el caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra censura al mismo Director hasta que haya transcurrido un año desde la resolución negativa de la anterior. En el caso de prosperar la moción de censura, será proclamado Director de Instituto el que figuraba propuesto en la moción de censura.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:07
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D	Página	9/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 22. Secretario

1. El Director nombrará un Secretario que actuará como fedatario de los actos y acuerdos del Consejo del Instituto.
2. El Secretario cesará por decisión o cese del Director que lo nombró o a petición propia.

Artículo 23. Funciones del Secretario

Corresponden al Secretario del Instituto las siguientes funciones:

- a) La redacción y custodia de los libros de actas del Consejo del Instituto.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos de gobierno del Instituto y de cuantos actos y hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial del Instituto.
- c) Las funciones de Secretario del Consejo del Instituto y del Comité de Dirección.
- d) La custodia del archivo y del sello oficial del Instituto.
- e) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente o por el Director.

Artículo 24. El Comité de Dirección

1. Para el mejor funcionamiento del instituto se constituirá un Comité de Dirección. El Comité de Dirección estará compuesto por el Director, el Secretario y cada uno de los Directores de los Grupos de Investigación Reconocidos y Unidades de Investigación Consolidada (GIR y UIC) cuyo director pertenezca al Instituto CINQUIMA. Los Directores de estos grupos podrán, por causa justificada, delegar su representación en el Comité de Dirección en otro miembro de su grupo incluido en el artículo 4.1.a).
2. Para pertenecer al Comité de Dirección del Instituto será requisito indispensable la adscripción a la plantilla del Instituto, como miembro incluido en el artículo 4.1.a) y a tiempo completo, durante el tiempo de ejercicio del cargo.

Artículo 25. Funciones del Comité de Dirección

1. Corresponde al Comité de Dirección asistir y asesorar al Director y al Consejo de Instituto en sus funciones, mediante el estudio y propuesta de acuerdos o propuestas de decisiones sobre las materias que expresamente se les atribuyan en este Reglamento y cualquier delegación de funciones que realice el Director o el Consejo del Instituto. Cualquier materia no atribuida expresamente a otro órgano en este Reglamento, se considerará competencia de estudio y asesoría del Comité de Dirección.
2. El Comité de Dirección elevará al Director y al Consejo de Instituto propuestas de acuerdos

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:03 29/03/2023 16:49:07
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

sobre la gestión económica ordinaria del Instituto, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

3. El Comité de Dirección asesorará al Director en la elaboración anual de un programa de actuación y de un informe sobre el resultado de su gestión durante el año anterior, que presentará para su aprobación al Consejo del Instituto y que se hará público.

TÍTULO VI.

Financiación

Artículo 26.

Los medios económicos del Instituto CINQUIMA estarán integrados por los recursos que se le afecten, entre ellos:

- a) Las asignaciones presupuestarias que en su caso conceda la Universidad de Valladolid, destinadas a colaborar en su adecuado funcionamiento.
- b) Las asignaciones y subvenciones de cualquier clase que concedan los Organismos nacionales o internacionales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o la propia Universidad de Valladolid.
- c) Las subvenciones y ayudas otorgadas por otros Organismos, Entidades y Corporaciones.
- d) Las aportaciones de particulares y personas de Derecho privado.
- e) Las participaciones en derechos de inscripción o matrícula que de acuerdo con la normativa de la Universidad de Valladolid le correspondan como Unidad Organizadora de cursos y titulaciones.
- f) Cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de sus actividades en el marco legal permitido por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO VII.

Sede

Artículo 27.

La sede oficial del Instituto CINQUIMA se fija inicialmente en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid (Pº de Belén, 7, Valladolid).

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:03 29/03/2023 16:49:07
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIBmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

TÍTULO VIII.

Régimen de control de actividades y revisión de actos y sistema de rendición de cuentas

Artículo 28.

El control de actividades del Instituto y la revisión de sus actos corresponde a la Universidad de Valladolid.

Artículo 29.

La rendición de cuentas del Instituto corresponde a sus órganos de gobierno, en los términos que establezca la Universidad de Valladolid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Tercera

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento interno se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

El mandato del Consejo del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.

El mandato del Director del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:07
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIbmm8ZjNT11UXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento interno del CINQUIMA aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el 14 de julio de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa, previa su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	IO3MtHIBmm8ZjNT1lUXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:03 29/03/2023 16:49:07
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IO3MtHIBmm8ZjNT1lUXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Lengua Española.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecua a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Lengua Española, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Lengua Española.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Lengua Española es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Lengua Española, Lingüística General, Filología Románica, Filología Italiana, Estudios Árabes e Islámicos y Traducción e Interpretación en las distintas Facultades o Escuelas en las que imparte docencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito a este, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento y el personal de administración y servicios que esté adscrito al Departamento.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Filosofía y Letras del Campus universitario de Valladolid.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros, quienes deberán justificar su ausencia ante el Director o el Secretario.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, su órgano de participación.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
 - c) El 10 % lo constituirán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato. Este permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Departamento no cuente con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna de la manera siguiente: el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.
4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.
5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un periodo de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años. Cesarán cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.
7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos,
 - a) Por los siguientes en la votación.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:06
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- c) Mediante una nueva elección si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre durante el periodo lectivo; y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno; o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquellas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	8/29
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar de la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar su aplicación en su ámbito de conocimiento.
- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.

2. El Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.

3. El Consejo de Departamento podrá delegar en comisiones cualesquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o su temporalidad se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones y recuperará el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de ella.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas de carácter permanente del Consejo de Departamento son:

a) Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente todas aquellas relacionadas con el funcionamiento regular del Departamento que requieran una actuación necesaria e inmediata, así como la supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios, del Departamento. Estará constituida por el Presidente, el Secretario, así como por representantes del PDI (60%), representantes de los estudiantes (30%) y del PAS (10%).

b) Comisión de Docencia

Son funciones de la comisión todas aquellas relacionadas con la docencia del Departamento que se consideren necesarias. Estará constituida por el Presidente, el Secretario, así como por representantes del PDI (60%), representantes de los estudiantes (30%) y del PAS (10%).

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a ellas, con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. En caso de urgencia se podrá efectuar la convocatoria de Comisiones con una antelación mínima de un día, debiendo acordarse por mayoría la validez de dicha urgencia antes de proceder al desarrollo de los puntos del orden del día.
3. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, tanto en primera como en segunda convocatoria, cuando el número de asistentes represente la mayoría absoluta del total de miembros. Será obligatoria la asistencia del Presidente y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario presidirá la Comisión y designará a otro de sus miembros para que lo sustituya en sus funciones. La segunda convocatoria se realizará, aunque no se indique de modo expreso, treinta minutos después de la primera.
4. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta, que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
5. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que lo sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean que sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D	Página	11/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento y se hará constar en ella la fecha, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodos y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o por quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos que han de ser tratados y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, aunque no se diga explícitamente, cuando estén presentes al menos una tercera parte de sus miembros. Se requerirá en todo caso la presencia del Director y del Secretario de

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o por quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate, decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que sin ser miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en él.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates y velará en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema cuando notoriamente estén fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre un punto discutido y aprobado. Después

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán a que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo y deberá acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión y se fijará la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- Por votación ordinaria a mano alzada.
- Por votación secreta mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida o lo soliciten un mínimo de **cinco** miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando su especificidad. En ningún caso la votación

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien lo sustituya resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día, y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre ellas. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su ausencia del Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos en materia de su competencia y de recomendaciones en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días y se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de su autenticidad e integridad y cuantos documentos en soporte electrónico se utilicen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “*Libro de actas*”, que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, estas deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a ellos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años y podrá ser reelegido consecutivamente una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- Ostentar la representación del Departamento.
- Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- Cuidar de la formación y custodia de los libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES**

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un periodo de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, solo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios. Su composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVA.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVA.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán sin interrupción entre las 10:00 y las 19:00 horas; podrán finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hayan ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos, podrá votarse al total de ellos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos. Se resolverán los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercerlo con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquellas en las que conste un número de

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando estas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D	Página	24/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación, se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión y se reanudará en un plazo máximo de 24 horas. Se procederá a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, solo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentaran candidatos o si ninguno de ellos fuera elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario.

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. Del cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. De la moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento y se procederá a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la moción no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiera procedido a nueva elección de Director de Departamento.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TÍTULO IV
DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES**

Artículo 44. Secciones Departamentales.

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.
2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:
 - a) Sección Departamental del Campus de Palencia
 - b) Sección Departamental del Campus de Segovia
 - c) Sección Departamental del Campus de Soria
 - d) Sección Departamental del Campus de Valladolid

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales.

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.
2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a su composición.

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.
2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos cuando estén presentes el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan y al menos la mitad de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario o personas que los sustituyan.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D	Página	27/29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerara necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiera, de las enmiendas, y se aprobará el texto que obtuviera la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06
Observaciones		Firmado	29/03/2023 16:48:54
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

considerará rechazada y no se podrá presentar una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:06 29/03/2023 16:48:54
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=TEFuFEPu91Ff0BzVORaZhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó ratificar el Convenio entre el Ayuntamiento de Valladolid, la S.A.D. Real Valladolid F.C., la Universidad de Valladolid y la Fundación Aldaba-Proyecto Hombre para el desarrollo de un programa para la creación de entornos seguros y empoderadores para prevenir el abuso emocional y sexual en el deporte.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	ZwkqgQPYAmeYnuJCKoHShg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:10	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:04	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZwkqgQPYAmeYnuJCKoHShg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Colegio Mayor Universitario María de Molina para su adscripción a la Universidad.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Colegio Mayor Universitario Menéndez Pelayo para su adscripción a la Universidad.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Colegio Mayor Universitario Peñafiel para su adscripción a la Universidad.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Colegio Mayor Universitario San Juan Evangelista para su adscripción a la Universidad.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	eWnZq1MvEUofg/SYey1B5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:08
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:48:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eWnZq1MvEUofg%2FSYey1B5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la UVA para el desarrollo y funcionamiento de la Cátedra de Transparencia y Gobierno Abierto.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid e INETUM España para la creación de los premios anuales para fomentar e incentivar la innovación tecnológica y la realización de conferencias a cargo de expertos de INETUM
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Valladolid, la Fundación General de la Universidad de Valladolid y EQA Certificados i+D+i.
- Convenio entre la Fundación Palarq y la Universidad de Valladolid para el proyecto “Análisis de fíbulas bronceas del territorio vacceo, mediante fluorescencia portátil de rayos X, con especial atención a la colección de Pintia (Padilla de Duero/Peñafiel. Valladolid), y su comparativa con hallazgos de otras comunidades prerromanas”

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	C4TKIiAkizXKMgb9qqwkEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 17:02:07 29/03/2023 16:49:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=C4TKIiAkizXKMgb9qqwkEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Segovia.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Club Deportivo Media Maratón Ciudad de Segovia para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Club Intenxity Sport para el reconocimiento académico de actividades deportivas universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	mEv2EK4ny5LmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:04
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:49:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mEv2EK4ny5LmcNAc5SQ2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó ratificar el Convenio para la organización y desarrollo del Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Bg8bBBVb9beeLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	29/03/2023 17:02:01
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/03/2023 16:48:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Bg8bBBVb9beeLboo5rKS9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

